

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO PENAL

#### VALLADOLID

##### *Edicto*

Don Carlos Fraile Coloma, Magistrado del Juzgado de lo Penal número 3 de Valladolid,

Hago saber: Que en dicho órgano judicial se sigue procedimiento penal abreviado 95/99, por abandono de familia, en el que se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este órgano el día 29 de septiembre de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4639000074095/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrán concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los posteriores preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de octubre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de noviembre de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Mitad indivisa de la finca urbana sita en la urbanización «Las Salinas 2.44», de Medina del Campo, con referencia catastral 9218111, UL3791N 0001/MR; valor catastral (1998) 9.285.587 pesetas. Coeficiente de propiedad: 100,000000.

Valorada en seis millones de pesetas (6.000.000 de pesetas).

Dado en Valladolid a 31 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—34.878.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### A CORUÑA

##### *Edicto*

Don Javier San Claudio Pinón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 524/1999-M, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», para la efectividad de un crédito con garantía hipotecaria constituida por don José Antonio Pouso López y doña María Leonor Vicente Tizón, se ha dispuesto con esta fecha sacar a subasta pública el inmueble hipotecado objeto del procedimiento, con las formalidades, condiciones y requisitos establecidos en las reglas séptima a decimaquinta del citado precepto.

Tendrá lugar, por primera vez, el 12 de septiembre próximo, y su tipo será el fijado por los interesados en la escritura de hipoteca, de 9.368.135 pesetas. Para el caso de que quedara desierta la anterior, se celebrará segunda subasta el 13 de octubre siguiente, y su tipo será el 75 por 100 del de aquella.

Y si también ésta quedara desierta, se celebrará tercera subasta el día 14 de noviembre siguiente, sin sujeción a tipo.

Si por fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en los días señalados, se entenderá prorrogado el señalamiento para el primer día hábil siguiente.

Todas ellas en la Secretaría de este Juzgado, a las doce horas, de los días indicados.

En la primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran los tipos de las mismas.

Para tomar parte en ellas deberán los licitadores, a excepción del ejecutante, consignar previamente en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo de la subasta, en la primera y segunda, y en la tercera del de la segunda.

Se advierte que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria quedan de manifiesto en Secretaría; que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El inmueble que se subasta es el siguiente:

Piso octavo derecha de la casa número 166 de la ronda de Outeiro, de la ciudad de A Coruña. Local vivienda tipo A, situado en parte de la octava de las plantas altas del edificio. Ocupa la superficie útil de 78 metros 42 decímetros cuadrados. Es anejo de esta finca una de las 18 trasteras existentes bajo la cubierta del edificio, correspondiéndole la señalada con el número 16, de 6 metros 64 decímetros cuadrados.

A Coruña, 31 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—34.720.

#### ALCALÁ DE HENARES

##### *Edicto*

Don Jesús María Hernández Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 7 de Alcalá de Henares,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 318/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, contra don Francisco Javier Blanco Zurita y doña Ana Isabel Moratalla Chacón, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 del mes de julio del año 2000, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 233600018031899, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.